



RESOLUCIÓN N° 477 /2023

POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LOS REQUISITOS, PARA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS SOBRE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS O REGULARIZACIÓN DE OBRAS YA EXISTENTES EN INMUEBLES UBICADOS EN EL ÁREA DE RESERVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI, AEROPUERTO INTERNACIONAL GUARANÍ Y AEROPUERTO INTERNACIONAL “PROF. DR. PAC. AUGUSTO R. FUSTER”.-----

Asunción, 18 de ABRIL de 2023

VISTO: Los Memorándum SDPL N° 11/2022 de la Subdirección de Planificación y GCT/SDAF N° 06/2023 de la Gerencia de Costos y Tarifas - SDAF; las providencias del Departamento de Topografía, de la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria, de la Subdirección de Infraestructura, de la Dirección de Aeropuertos y de la Subdirección de Administración y Finanzas (Exp. DINAC N° 158286), y,-----

CONSIDERANDO: Que, la Subdirección de Planificación eleva por intermedio de la Dirección de Aeropuertos a la Subdirección de Infraestructura la propuesta de Procedimiento Administrativo para el proceso de “Autorización para la construcción en área de reserva”.-----

Que, el Departamento de Topografía (DT), solicita establecer procesos y requisitos, de los Estudios Técnicos sobre Construcción de Obras o Regularización de Obras ya existentes en inmuebles ubicados en el área de reserva del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, Aeropuerto Internacional Guaraní y Aeropuerto Internacional Prof. Dr. PAC. Augusto R. Fuster.-----

Que, el Código Aeronáutico Paraguay Ley N° 1860/2002, por los Artículos 7°, 75°, 84°, 88°, 334° y 337°, faculta a la DINAC, Autoridad Aeronáutica Civil de la República del Paraguay, la aplicación, el control y la fiscalización de las normas aeronáuticas, así como la elaboración, aprobación y actualización de las reglamentaciones vinculadas a la aviación civil.-----

Que, el Artículo 109 de la Constitución Nacional reza cuanto sigue: “Nadie puede ser privado de su propiedad sino en virtud de sentencia judicial, pero se admite la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social, que será determinado en cada caso por Ley”.-----

Que, el Artículo 128 de la Constitución Nacional reza cuanto sigue: “En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general”.-----

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9940/79 se estableció un Área de Reserva con una superficie de 1.850 Hectáreas para el asiento del Aeropuerto Internacional denominado “Presidente Stroessner” actualmente denominado Silvio Pettirossi, ubicado en el Distrito de Luque, departamento Central.-----

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 24.561/81 se estableció un Área de Reserva con una superficie de 528 Hectáreas para el asiento del Aeropuerto Internacional denominado Guaraní, ubicado en el Distrito de Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná.-----

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 35.615/82 se estableció un Área de Reserva con una superficie de 659 Hectáreas para el asiento del Aeropuerto denominado Prof. Dr. PAC. Augusto R. Fuster, ubicado en el Distrito de Pedro Juan Caballero, Departamento de Amambay.-----

..//2



RESOLUCIÓN N° 477 /2023

POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LOS REQUISITOS, PARA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS SOBRE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS O REGULARIZACIÓN DE OBRAS YA EXISTENTES EN INMUEBLES UBICADOS EN EL ÁREA DE RESERVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI, AEROPUERTO INTERNACIONAL GUARANÍ Y AEROPUERTO INTERNACIONAL PROF. DR. PAC. AUGUSTO R. FUSTER.-----

Que, conforme al análisis sobre los costos estimativos de dicho servicio, realizado por la Gerencia de Costos y Tarifas – SDAF, se informa que el costo es de U\$S 50 (Dólares americanos cincuenta con 00/100) por día.-----

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas recomienda establecer como tarifa la suma de U\$S 130 (Dólares americano ciento treinta con 00/100) por los Estudios Técnicos sobre Construcción de Obras o Regularización de Obras ya existentes en inmuebles ubicados en el Área de Reserva del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, Aeropuerto Internacional Guaraní y Aeropuerto Internacional Prof. Dr. PAC. Augusto R. Fuster, debiendo ser abonado el monto total al momento de presentar el formulario de solicitud mediante el sistema de Mesa de Entrada Unificada de la DINAC en la Subdirección de Servicios Aeronáuticos, ubicado en el Edificio del Centro de Control Unificado de la ciudad de Mariano Roque Alonso.-----

Que, corresponde dictar la Resolución aprobando los procesos y requisitos, de los Estudios Técnicos sobre Construcción de Obras o Regularización de Obras ya existentes en inmuebles ubicados en el Área de Reserva del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, Aeropuerto Internacional Guaraní y Aeropuerto Internacional Prof. Dr. PAC. Augusto R. Fuster.-----

POR TANTO: De conformidad con la facultad conferídale por la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC y la Ley N° 2199/03, que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo.-----

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar el Procedimiento Administrativo y los requisitos, para los Estudios Técnicos sobre Construcción de Obras o Regularización de Obras ya existentes en inmuebles ubicados en el Área de Reserva del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, Aeropuerto Internacional Guaraní y Aeropuerto Internacional Prof. Dr. PAC. Augusto R. Fuster. Se recibirán las solicitudes de Estudio Técnico e Informe de Área de Reserva en Mesa de Entrada de la Subdirección de Servicios Aeronáuticos.-----

Presentar el FORMULARIO DINAC AR/01 consignando los datos del inmueble en el cual se prevé construir o regularizar una obra con la debida firma, aclaración y datos del propietario, apoderado o representante legal.-----

a) Deberá adjuntarse al FORMULARIO DINAC AR/01, los siguientes requisitos documentales:

POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LOS REQUISITOS, PARA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS SOBRE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS O REGULARIZACIÓN DE OBRAS YA EXISTENTES EN INMUEBLES UBICADOS EN EL ÁREA DE RESERVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI, AEROPUERTO INTERNACIONAL GUARANÍ Y AEROPUERTO INTERNACIONAL PROF. DR. PAC. AUGUSTO R. FUSTER.-----

b-1) Documentos Técnicos

- 2 (dos) planos arquitectónicos (plantas y cortes acotados) firmados y sellados por el profesional. (2 Originales).
- 2 (dos) copias autenticadas por Escribanía de Registro del Profesional.
- 2 (dos) planos georreferenciados de inmueble(s) conforme Título(s) verificado(s) y sellado(s) por funcionarios del Servicio Nacional de Catastro. (1 Original + 1 Copia autenticada por Escribanía).
- 2 (dos) inventario y avalúo de bienes y mejoras implementadas o a implementarse (Construcción Existente o Proyecto de Construcción) en el inmueble. (1 Original + 1 copia autenticada por Escribanía)

b-2) Documentos Jurídicos y Registrales

- 2 (dos) copias autenticadas por Escribanía del/los Título(s) de Propiedad
- 2 (dos) copias autenticadas por Escribanía de la Cédula del/los Propietario(s).
- 2 (dos) Informes de Condiciones de Dominio del inmueble vigente expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (1 Original + 1 Copia autenticada por Escribanía).

b-3) En caso que el/los Titular(es) sea(n) una Persona Física

- 2 (dos) copias autenticadas por Escribanía de la(s) cédula(s) del/los Titular(es).

b-4) En caso que el Titular sea una Persona Jurídica

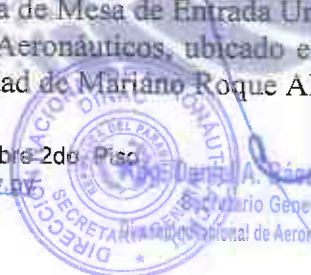
- 2 (dos) copias autenticadas por Escribanía de la Constitución de la Sociedad.
- 2 (dos) copias autenticadas por Escribanía de la última Acta de Asamblea Ordinaria.
- 2 (dos) copias simples de la Cédula Tributaria.
- 2 (dos) copias autenticadas por Escribanía de la Cédula de Identidad del Representante legal.

b-5) En caso que el inmueble o la administración de la empresa esté a cargo de un Apoderado

- 2 (dos) copias autenticadas por Escribanía del Poder otorgado.
- 2 (dos) informe de vigencia del Poder expedido por la Dirección General del Registro Público. (1 Original + 1 copia autenticada por Escribanía).

Artículo 2° Establecer la Tarifa de los Estudios Técnicos sobre Construcción de Obras o Regularización de Obras ya existentes en inmuebles ubicados en el Área de Reserva del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, Aeropuerto Internacional Guarani y Aeropuerto Internacional Prof. Dr. PAC. Augusto R. Fuster, con un costo de U\$S 130,00 (Dólares americanos ciento treinta con 00/100), debiendo ser abonado el monto total al momento de presentar el formulario de solicitud mediante el sistema de Mesa de Entrada Unificada de la DINAC en la Subdirección de Servicios Aeronáuticos, ubicado en el Edificio del Centro de Control Unificado de la ciudad de Mariano Roque Alonso.-----

..//4





POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LOS REQUISITOS, PARA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS SOBRE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS O REGULARIZACIÓN DE OBRAS YA EXISTENTES EN INMUEBLES UBICADOS EN EL ÁREA DE RESERVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI, AEROPUERTO INTERNACIONAL GUARANÍ Y AEROPUERTO INTERNACIONAL PROF. DR. PAC. AUGUSTO R. FUSTER.-----

Artículo 3° El Departamento de Topografía (DT), será el responsable de analizar, procesar, expedir y archivar, un Informe con el Estudio Técnico pertinente a consideración de la Subdirección de Infraestructura quien remitirá el expediente a la Secretaría General para la gestión de la Nota P/DINAC y entrega al Recurrente.-----

Artículo 4° La Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación (CGTIC) se encargará de habilitar en la página web institucional de la DINAC un espacio específico, a disposición de los usuarios en general, donde se publicará el procedimiento administrativo, los requisitos y formularios, referente a los Estudios Técnicos sobre Construcción de Obras o Regularización de Obras ya existentes en inmuebles ubicados en el área de reserva del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, Aeropuerto Internacional Guaraní, Aeropuerto Internacional Prof. Dr. PAC. Augusto R. Fuster, en formato digital.-----

Artículo 5° La presente Resolución quedará vigente a los (08) ocho días hábiles siguientes de la última publicación, que la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) realizará en su página web institucional, por el plazo de (03) tres días.-----

Artículo 6° Las disposiciones contenidas en esta Resolución, deberán ser revisadas en el plazo de 24 (veinte y cuatro) meses, a partir de su entrada en vigencia. Este plazo podrá ser menor, en caso que exista la necesidad de insertar y/o eliminar requisitos o condiciones reguladas por la presente Resolución u otras disposiciones legales.-----

Artículo 7° Dejar sin efecto toda disposición contraria a la presente Resolución.-----

Artículo 8° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----

*Fdo. por PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA (Presidente)
ABG. DANIEL A. BÁEZ ARGAÑA (Secretario
General)*

Es Copia fiel del Original

Abg. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DBA/mc





FORMULARIO P/ SOLICITUD DE ESTUDIO TÉCNICO E INFORME DE ÁREA DE RESERVA - DINAC AR/01

Asunción,de de 20.....

Señor:

.....
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a quienes corresponda, a fin de solicitar se sirva verificar e informar si el/los inmuebles(s) de mi propiedad, si se encuentra(n) afectado(s) por el Área de Reserva:

Indicar en la Casilla a qué Aeropuerto corresponde:

- Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi. Decreto N° 9940/79
- Aeropuerto Internacional Guaraní. Decreto N° 24.561/81
- Aeropuerto Prof. Dr. PAC. Augusto R. Fuster. Decreto N° 35.615/82

El pedido obedece a los efectos de presentar el Estudio Técnico e Informe expedido por la institución a su cargo ante la Municipalidad de, para la aprobación del Proyecto de Construcción.

El inmueble se halla ubicado e individualizado según son los siguientes datos Catastrales y Registrales:

Padrón o Cta. Cte. Ctral. N°	
Finca o Matrícula N°	
Manzana N°	
Lote N°	
Distrito	
Barrio	

Dejo constancia de estar en conocimiento del Art. 109 de nuestra Constitución Nacional que estipula lo siguiente: “Nadie podrá ser privado de su propiedad sino en virtud de sentencia judicial, pero se admite la expropiación por causa de **utilidad pública o de interés social**”.

Acepto, que la DINAC – Estado Paraguay – se deslinde de todo tipo de pago de mejoras introducidas en el/los inmuebles(s) de mi propiedad, siempre y cuando afecte a la seguridad operacional de las aeronaves. Asimismo, **acepto respetar la altura máxima a ser establecida por la DINAC para el/los inmuebles(s) de mi propiedad.**

Sin otro particular y esperando una respuesta en la brevedad posible, hago propicia la ocasión para saludarle con mi más distinguida consideración.

Firma:

Aclaración de Firma:

C.I. N°:

Teléfono N°:

Correo Electrónico:

Dirección Particular:

Obs: Los documentos adjuntos al presente formulario deben estar correctamente foliados.

